SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 10:30 HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/19/2024, INTERPUESTO POR LA C. NORMA ANGÉLICA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, representante del Partido Político Morena, EN CONTRA DE: Los resultados consignados en las actas del cómputo municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P. por nulidad de la votación recibida en las casillas:

SECCIÓN	TIPO
1706	Básica 1
1708	Básica 1
1713	Extraordinaria 1
1718	Básica 1
1725	Básica 1
1725	Contigua 1

y en consecuencia la declaración de validez de la elección, así como la expedición y otorgamiento de la constancia de mayoría respecto a la elección del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P. a favor de la candidatura postulada por el Partido Revolucionario Institucional."(sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32, 58, 60,62 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta y anexos, téngase por recibido el oficio CME-54/073/2024 signado por Fabián Argüelles Orta, Presidente del Comité Municipal Electoral de Axtla de Terrazas S.L.P., recibido por correo electrónico, a la cuenta de este Tribunal avisos@teslp.gob.mx, a las 09:17 nueve horas con diecisiete minutos del día 12 doce de junio del año en curso con el que da aviso del Juicio de Nulidad Electoral, interpuesto por Norma Angélica Vázquez Márquez, con el carácter de Representante de MORENA, en contra de dicho comité, señalando como acto impugnado: "Los resultados consignados en las actas del cómputo municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P. por nulidad de la votación recibida en las casillas:

SECCIÓN	TIPO
1706	Básica 1
1708	Básica 1
1713	Extraordinaria 1
1718	Básica 1
1725	Básica 1
1725	Contigua 1

y en consecuencia la declaración de validez de la elección, así como la expedición y otorgamiento de la constancia de mayoría respecto a la elección del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P. a favor de la candidatura postulada por el Partido Revolucionario Institucional."(sic), documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio de Nulidad Electoral**, con la clave de expediente **TESLP/JNE/19/2024**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que las autoridades señaladas como responsables remitan su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

QUINTO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.